



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LO-67-005-808019998-N-1-2024** PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

OBRA: REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN C. 15 DE ENERO / C. RÍO AROS TRAMO ENTRE CALLE AGUSTÍN DURAN Y AV. TECNOLÓGICO

CONTENIDO

1. Generalidades.

- 1.1 Glosario.
- 1.2 Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.
- 1.3 Origen de los recursos.
- 1.4 Anticipo.
- 1.5 Plazo de ejecución de los trabajos.
- 1.6 Tipo de moneda en que se presentarán la proposición.
- 1.7 Condiciones de pago al contratarán los trabajos.
- 1.8 Idioma en el que se presentarán las proposiciones y demás documentación requerida.
- 1.9 Carácter de la presente licitación.
- 1.10 Áreas responsables del procedimiento de contratación.
- 1.11 Permisos y Licencias

2. De la licitación.

- 2.1 Participación a la licitación.
- 2.2 Calendario de eventos.
- 2.3 Visita al sitio de los trabajos.
- 2.4 Junta de Aclaraciones.
- 2.5 Modificaciones y aclaraciones que podrán efectuarse a la presente convocatoria.
- 2.6 Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 2.7 Forma de presentación la proposición.
- 2.8 Firma de proposición.
- 2.9 Presentación conjunta.
- 2.10 Documentación adicional (legal).
- 2.11 Documentación que integra la proposición.
- 2.12 Mano de obra local.
- 2.13 Subcontratación de los trabajos.
- 2.14 Relación de materiales que proporcionará la Dirección de Obras Públicas.
- 2.15 Porcentaje de contenido nacional que se requerirá para la ejecución de la obra.
- 2.16 Insumos
- 2.17 Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real
- 2.18 Análisis e integración de los Precios Unitarios
- 2.19 Restricciones que se aplicarán para poder participar.
- 2.20 Escritos con las manifestaciones "Bajo protesta de decir verdad", que se solicitan en este procedimiento de contratación, de conformidad con la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- 2.21 Prohibición de negociación.
- 2.22 Causas para el desechamiento de las propuestas.
- 2.23 Evaluación mediante el mecanismo de puntos y porcentajes.
 - 2.23.1 Propuesta Técnica.
 - 2.23.2 Propuesta Económica.
- 2.24 Criterios para la adjudicación del contrato.
- 2.25 Fallo.
- 2.26 Cancelación de la licitación.
- 2.27 Declaración desierta de la licitación.

3. Contratación.

- 3.1 Requisitos previos a la firma del contrato.
- 3.2 Manifestación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.
- 3.3 Comprobación del contratista de estar al corriente en el pago de sus cuotas obrero patronales.
- 3.4 Documentación Adicional.
- 3.5 Garantías.
- 3.6 Firma del contrato.
- 3.7 Falta de formalización del contrato.
- 3.8 Aspectos contractuales.
- 3.9 Suspensión de los trabajos.
- 3.10 Rescisión administrativa del contrato.
- 3.11 Terminación Anticipada del Contrato

4 Información general.

- 4.1 Marco normativo.
- 4.2 Controversias.
- 4.3 Sanciones.
- 4.4 Bitácora.
- 4.5 Patentes, marcas y derechos de autor.

5 Otras consideraciones.

- 5.1 Acceso a información pública y protección de datos personales.
- 5.2 Inconformidades.
- 5.3 Prohibición de cesión.
- 5.4 Inspección y verificación por parte de la Secretaría de la Función Pública

6 Anexos.

7 Formatos para verificación de recepción de Documentos

1. Generalidades.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los Artículos 1 fracción VI, 2, 3, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley; 1, 2, 18 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, **La Dirección de Obras Públicas, convoca** a los interesados en participar en la **licitación pública nacional**, que se llevará a cabo en forma presencial, para la adjudicación de un contrato de obra pública **sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado** que se indica, mediante el **mecanismo de evaluación de**



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

puntos o porcentajes, en congruencia con los puntos 2.18, 2.19 y 2.23 de esta convocatoria, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento.

Se comunica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de este procedimiento de contratación por licitación pública de carácter nacional en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia **en las oficinas del Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Chihuahua, teléfono: 614 200-48-00 Ext. 6100 y 6119, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 en Chihuahua, Chih., y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.**

1.1 Glosario.

Para efectos de la presente Licitación Pública Nacional, se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley y en el artículo 2 del Reglamento de la Ley; asimismo, se entenderá por:

- **Contratista:** La persona física o moral que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- **Contratos de naturaleza y magnitud similar:** Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico por un importe de \$2,050.000.00 sin I.V.A.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **IVA:** Impuesto al valor agregado.
- **LEY:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **OIC:** Órgano Interno de Control.
- **Proposición:** La suma de documentos que el licitante presente ante la Convocante, con el propósito de participar en la presente licitación, incluyendo propuesta técnica, económica, documentación administrativa (legal) y cualquier otra información que se requiera o que el licitante presente.
- **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **Residente de obra:** Servidor público designado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- **SAT:** Sistema de Administración Tributaria.
- **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

1.2 Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en: **REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN C. 15 DE ENERO / C. RÍO AROS TRAMO ENTRE CALLE AGUSTÍN DURAN Y AV. TECNOLÓGICO.**

debiéndose cumplir con las normas oficiales mexicanas y demás normas aplicables, de conformidad con las especificaciones generales y particulares, trabajos por ejecutar, planos, señalización de obra de construcción que la **Dirección de Obras Públicas** proporcione, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1.3 Origen de los recursos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Que para cubrir el importe de los trabajos que deriven del contrato objeto de este procedimiento, se cuenta con los recursos financieros suficientes, provenientes del **Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal (VUPE), según la distribución de la SHCP.**

1.4 Anticipo. PARA LOS TRABAJOS, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

1.5 Plazo de ejecución de los trabajos.

a) Fechas estimadas de inicio y terminación de la obra.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día **25 de abril de 2024** y la fecha de terminación será el día **22 de agosto de 2024**

b) Plazo de ejecución de la obra.

El plazo de ejecución de la obra será de **120 (ciento veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma.

c) Programa general de ejecución de la obra.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el inciso a) que antecede y con el plazo solicitado en el inciso b) anteriormente señalado.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona la **Dirección de Obras Públicas** o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto **2.7, Anexo Técnico AT10 y Anexo Económico AE10**

1.6 Tipo de moneda en que se presentarán la proposición.

El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

1.7 Condiciones de pago de los trabajos.

El contratista recibirá de la **Tesorería Municipal de Chihuahua**, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción requeridas y planos, en congruencia con el numeral **1.2** de la Convocatoria a la Licitación.

a) Forma y términos de pago de los trabajos.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la **documentación que acredite su pago tales como números generadores, notas de bitácora, croquis en su caso, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación**, según corresponda, de conformidad a las características, complejidad y magnitud de los trabajos conforme a criterio del

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

área contratante y de acuerdo con el artículo 133 del Reglamento de la Ley, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que será el día último de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada (CLABE) y aperturada en Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que la **Tesorería Municipal de Chihuahua**, inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de la estimación o estimaciones que se cubran al contratista.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra la **Tesorería Municipal de Chihuahua** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley.

En caso de que las facturas entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias, la **Dirección de Obras Públicas**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efecto de los 20 (veinte) días en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el residente de obra.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la **Dirección de Obras Públicas** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Igualmente, se tendrán por autorizadas las estimaciones que la **Dirección de Obras Públicas** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 15 (quince) días naturales que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentan a cobro las estimaciones.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

El pago de los ajustes de costos directos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

incremento desglosado correspondiente a los factores que se autoricen para cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse entre ellos.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañando la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones de gastos no recuperables autorizados debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

Una vez calculados los importes de los gastos no recuperables, no se podrán aplicar a dichos importes los porcentajes por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad a que se refieren los artículos 212, 214 y 219 del Reglamento.

1.8 Idioma en el que se presentarán las proposiciones y demás documentación requerida.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español. Si por alguna circunstancia se presenta información en idioma diverso al español, deberá presentarse también la correspondiente traducción simple al español.

1.9 Carácter de la presente licitación.

La presente licitación es de carácter nacional.

- En el procedimiento de contratación sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente según lo establecido en el Artículo 30 fracción I de la Ley.
- Es requisito que los licitantes mexicanos acrediten, mediante documentación oficial como pasaporte, acta constitutiva o documentación equivalente, según corresponda, que son mexicanos, lo cual deberán manifestar bajo protesta de decir verdad de acuerdo al formato contenido en el (Documento Adicional DA 9); y

1.10. Áreas responsables del procedimiento de contratación.

El área responsable del procedimiento de la licitación será el **Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Chihuahua**, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono: 614 200-48-00 Ext. 6100 y 6119.

1.11 Permisos y Licencias

Los licitantes deberán tomar en cuenta para su proposición el tramitar los permisos y licencias. En caso de extracción de materiales pétreos como gravas y arenas, permiso ante la Comisión Nacional del Agua, salvo que se adquiera directamente a los denominados materialistas locales, los cuales se recomienda que cuenten con el permiso respectivo de la CONAGUA.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2. De la licitación.

2.1 Participación a la licitación.

Únicamente podrán participar aquellas personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana.

Se comunica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de este procedimiento de contratación por licitación pública de carácter nacional en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia **en las oficinas del Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Chihuahua**, ubicadas en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Inicio y término del procedimiento de contratación.

El procedimiento de contratación por licitación pública nacional, iniciará con la publicación del Resumen de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y concluirá con la emisión del fallo y en su caso con la firma del contrato respectivo, o bien con la cancelación del procedimiento de contratación.

Del procedimiento de la licitación.

Para facilitar el procedimiento de licitación, la **Dirección de Obras Públicas** podrá realizar las revisiones previo a la apertura de proposiciones respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de la Ley, que forma parte de CompraNet, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes podrán presentar directamente sus propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley.

De la obtención de la convocatoria a la licitación y forma de participar en el procedimiento de contratación.

La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) y su obtención es gratuita, e independientemente se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, **un ejemplar impreso, en días hábiles, de las 08:00 a las 15:00 horas en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Chihuahua**, ubicadas en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, sin que la **Dirección de Obras Públicas** se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados que deseen participar.

El licitante interesado en participar deberá de presentar un escrito en su propuesta en el que señale su domicilio fiscal y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicarle las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto (**Documento Adicional DA1**), según la fracción XIII del artículo 31 de Ley.

2.2 Calendario de eventos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Las fechas y los plazos para los eventos a celebrarse, se determinaron atendiendo la magnitud, complejidad y características de los trabajos, por lo que la programación en fechas y horarios a las que deben sujetarse los licitantes a este procedimiento es como se indica a continuación:

Evento	Fecha	Horario	Lugar
Publicación de convocatoria	21 de marzo de 2024	9:00 hrs	DOF y en CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx
Visita al sitio de los trabajos.	27 de marzo de 2024	9:00 hrs	Departamento de Mantenimiento vial de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Ave. Juan Escutia No 2912, Col. Vicente Guerrero, C.P. 31105, Chihuahua, Chih.
Primera Junta de aclaraciones.	01 de abril de 2024	9:00 hrs.	Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
Acto de presentación y Apertura de Proposiciones.	08 de abril de 2024	9:00 hrs	Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
Acto de fallo.	16 de abril de 2024	12:00 hrs	Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
Firma de contrato.	23 de abril de 2024	13:00 hrs	Coordinación jurídica de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
Inicio de los trabajos.	25 de abril de 2024		Lugar de los trabajos

2.3 Visita al sitio o sitios de ejecución de la obra.

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al lugar en que se ejecutará la obra con posterioridad a la fecha señalada para la visita, se les podrá permitir el acceso a dicho lugares, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos 24 (veinticuatro) horas al acto de presentación y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para la **Dirección de Obras Públicas**, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, la **Dirección de Obras Públicas** asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que conocen las condiciones ambientales del sitio de realización de los trabajos, así como sus características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable. **(Anexo Técnico AT 1)**, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

Será causal de desechamiento la omisión en la entrega de este documento; si no incluye la leyenda "Bajo protesta de decir verdad" y si no fue firmado por la persona que firma la proposición.

Lugar de reunión para la visita al sitio o sitios de realización de la obra.

El lugar de reunión para la visita al sitio de la obra será **el 27 de marzo de 2024 a las 9:00 hrs, en las oficinas del Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Ave. Juan Escutia No 2912, Col. Vicente Guerrero, C.P. 31105, Chihuahua, Chih.,** siendo atendidos por personal de la Dirección de Obras Públicas, número telefónico **614 419 80 48 Ext. 6100 y 6119.**

2.4 Junta de aclaraciones.

La primera junta de aclaraciones se celebrará con posterioridad a la visita al sitio de realización de la obra **el 01 de abril de 2024 a las 9:00 hrs, en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410,** siendo optativa la asistencia a la reunión por parte de los interesados en participar en este procedimiento de contratación.

Esta junta de aclaraciones será videograbada, así mismo el servidor público que preside el acto, hará del conocimiento a los presentes lo anteriormente expuesto, y se entenderá que hay consentimiento tácito de aquellos que permanezcan en la reunión.

El acto será presidido por el servidor público designado, quién será asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Es requisito indispensable la obtención de la convocatoria a la licitación y en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar en las juntas de aclaraciones un escrito, bajo protesta de decir verdad **(Documento Adicional DA 2)**, en el que exprese su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; Nombre o razón social y domicilio fiscal, así como, en su caso, los de su representante legal o apoderado. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas o pólizas, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial **(Documento Adicional DA 5).**

No será necesaria la presentación de este documento adicional en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para aquellos licitantes que lo hayan presentado en el acto de la junta de aclaraciones.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Si el escrito no se presenta, solo se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, penúltimo párrafo, de la Ley y 39, quinto párrafo, de su Reglamento.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la **Dirección de Obras Públicas**.

Las solicitudes de aclaración se presentarán, a elección del licitante, de manera personal en la junta de aclaraciones, enviarse a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), según corresponda, a más tardar 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta. La **Dirección de Obras Públicas** tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante que se formulen a través de CompraNet, la hora que registre el sistema al momento de su envío, **los formatos de las solicitudes de preguntas que se adjunten al Sistema CompraNet, será en formato PDF con el logotipo de la empresa y con la firma del representante, así mismo adjuntará esta misma solicitud en formato Word para facilitar a la Dirección de Obras Públicas la elaboración del acta de la junta de aclaraciones.**

En la junta de aclaraciones, el servidor público que presida el acto, procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de la convocatoria a la licitación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a la licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los licitantes que asistieren, y para los ausentes se pondrá a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet). De proceder modificaciones a la convocatoria a la licitación, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de CompraNet, no serán contestadas por el servidor público que presidió la junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presidió la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la **Dirección de Obras Públicas** tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Si derivado de la junta de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación deberá publicarse en CompraNet; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos 6 (seis) días naturales desde la fecha en que concluya la última junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Al finalizar la junta de aclaraciones, se fijará un ejemplar del acta en los Estrados de las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih.**, por un término que no será menor a 5 (cinco) días hábiles, dejándose constancia en el expediente correspondiente, de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta.

2.5 Modificaciones y aclaraciones que podrán efectuarse a la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley, la **Dirección de Obras Públicas** podrá modificar el contenido de esta

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

convocatoria a la licitación, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones sus alcances o con motivo de la(s) solicitud(es) de aclaración(es) a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación de la convocatoria a la licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones y en su caso de los alcances a estas, será(n) considerada(s) como parte integrante de la propia convocatoria a la licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se harán del conocimiento de los licitantes exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

2.6 Acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (**Documento Adicional DA 6**). Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito para cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

Los licitantes deberán presentar su proposición por escrito, de manera presencial, en sobre cerrado, debiéndola entregar en la dirección indicada en el presente apartado, en la hora indicada para tal efecto.

En la presente licitación, **no se permitirá** la presentación de propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica, por lo que en bases a lo establecido en el primer y último párrafo del artículo 28 y fracción VIII del artículo 31 de la Ley, y en la fracción VII del artículo 34 de su Reglamento.

La **Dirección de Obras Públicas** se abstendrá de recibir toda proposición que no se presente en la hora y lugar indicados.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse, **el día 08 de abril de 2024 a las 9:00 hrs, en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410**, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, presidida por personal del **Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas**, o por el servidor público que ésta designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y su Reglamento. Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito (**Documento Adicional DA 6**).

Cada licitante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta convocatoria a la licitación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

Los licitantes, junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones, deberán entregar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Este proceso de licitación será videograbado, así mismo el servidor público que preside el acto, hará del conocimiento a los presentes lo anteriormente expuesto, y se entenderá que hay consentimiento tácito de aquellos que permanezcan en la reunión de que se trate.

El servidor público que presida el acto a la hora de inicio del proceso de apertura, informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Se procederá a dar apertura a las proposiciones.

La suscripción del Acta de Apertura de las propuestas servirá como formato de recepción de documentos y será la constancia de recepción de la documentación que entregue el licitante en este acto a cada participante.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, la recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal;

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que, en forma conjunta con el servidor público de la **Dirección de Obras Públicas** designado para presidir el acto, rubricarán de las proposiciones presentadas en los **(Anexos Económico AE 10)** y **(Anexos Económico AE 12)**, correspondientes al **programa general de ejecución de los trabajos** y al **catálogo de conceptos**, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta licitación;

Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento de la Ley, que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones de los licitantes que las hayan presentado por escrito y, para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los licitantes. La falta de firma de algún licitante no restará valor al contenido del acta o efectos y al finalizar el acto se procederá a fijar un ejemplar del acta en el **área de los estrados de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la calle Camino a la Presa Chuviscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih.** y por un término que no será menor a 5 (cinco) días hábiles, que hará las veces de constancia en el expediente del procedimiento de contratación de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta. En el acta se señalará que el fallo de la licitación se dará a conocer dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del acto de apertura y la **firma del contrato** respectivo se llevará a cabo a **las 13:00 hrs, el día 23 de abril de 2024, en las Oficinas de la Coordinación jurídica** de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuviscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.

La **Dirección de Obras Públicas** procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto **2.23** de esta convocatoria, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por el artículo 39 de la Ley. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del fallo a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), excepto en el caso de que algún licitante no haya proporcionado dirección de correo electrónico.

2.7 Forma de presentación de la proposición.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmendaduras.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición.

Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con el número de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del licitante.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la **Dirección de Obras Públicas**, para los efectos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.8 Firma de la proposición.

El licitante o su representante legal deberá firmar en forma autógrafa, preferentemente con tinta azul, la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición.

El catálogo de conceptos, el programa general de ejecución de los trabajos y los documentos adicionales, deberán ser firmados en cada una de sus hojas. El hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, documentos adicionales, así como todas las manifestaciones solicitadas será motivo para desechar la proposición.

2.9 Presentación conjunta.

Dos o más personas, físicas y/o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la **Dirección de Obras Públicas**, la parte de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio (**Documento Adicional DA 8**).

Para la presentación de la proposición conjunta, se deberá celebrar entre el grupo de personas un convenio de proposición conjunta, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;
- Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- Descripción precisa y detallada de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- Señalamiento de un domicilio común para oír y recibir notificaciones, y
- Estipulación expresa en el sentido de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, para atender cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado por los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley y 47, fracción II, inciso e) de su Reglamento.

En el caso de la participación conjunta, la proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que en el convenio antes descrito haya sido designado por el grupo de personas, con independencia de que determinados requisitos o documentos que expresamente se indique en la presente Convocatoria, deban ser presentados o firmados por los representantes de cada uno de los integrantes de la proposición conjunta.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio mencionado anteriormente, con el sobre que contenga la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por la **Dirección de Obras Públicas**, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio de participación conjunta no cumpla con alguno o algunos de los aspectos referidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Si se adjudica el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, aquél será firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la **Dirección de Obras Públicas** por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes, en caso de que el contrato se firme solo por el representante común; el convenio de proposición conjunta, deberá presentarse debidamente protocolizado ante Notario público o corredor o Fedatario público.

Los documentos adicionales (Legales) y la proposición, invariablemente deberán ser firmados por la persona facultada. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse y ser firmados en forma individual los documentos adicionales (Legales) por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

2.10 Documentación administrativa (legal).

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre, en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional. En la presente licitación no se aceptará el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.

2.11 Documentación que integra la proposición.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán estar integradas conforme los requisitos y documentos requeridos, que serán materia de evaluación y que por tanto deberán ser presentados invariablemente por los licitantes son, los cuales enseguida se relacionan:

- a) Los anexos técnicos deberán contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican en el **Anexo AT (Anexos Técnicos del AT1 al AT15)**.
- b) Los anexos económicos deberán contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican en el **Anexo AE (Anexos Económicos del AE1 al AE12)**.

Y documentación adicional (legal), referidos en la presente convocatoria, mismos que se compilan en el **Anexo DA (Documentos Adicionales del DA1 al DA19)**.

2.12 Mano de obra local.

La propuesta deberá contener un escrito donde el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso de contratación e incorporación de por lo menos el 30% (treinta por ciento) de mano de obra nacional sin perjuicio en lo dispuesto en los tratados internacionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 último párrafo de la Ley, así como al menos el 10% (diez por ciento) de mano de obra local para la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31 fracción XXI de la Ley a que se hace referencia, mismo que se verificará con la credencial de elector de los trabajadores las cuales deberá presentar al residente de obra (**Documento Adicional DA 16**). Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito para cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

2.13 Subcontratación de los trabajos (**Anexo Técnico AT5**)

Para la presente licitación, no se permitirá la subcontratación



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2.14 Relación de materiales que proporcionará la Dirección de Obras Públicas.

Para la ejecución de la obra, la **Dirección de Obras Públicas** no proporcionará materiales

2.15 Porcentaje de contenido nacional que se requerirá para la ejecución de la obra.

Para la ejecución de la obra objeto de la presente convocatoria, se requerirá la incorporación de materiales y maquinaria de fabricación o contenido nacional, por el porcentaje del **65% (sesenta y cinco por ciento) de contenido nacional**.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley, la Secretaría de Economía podrá solicitar a la **Dirección de Obras Públicas**, al contratista o al fabricante, la información necesaria para verificar el cumplimiento del contenido de fabricación nacional de los materiales y maquinaria que deban ser utilizados en la ejecución de la obra, de conformidad con las "REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", expedidas por la Secretaría de Economía y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.

El porcentaje de contenido nacional se determinará con base en la siguiente expresión:

$$\text{CNP} = (\text{VSN}/\text{VTP}) * 100$$

En dónde:

CNP = Contenido nacional del proyecto correspondiente, expresado en porcentaje.

VSN = Valor de los materiales (diferentes a los de la construcción), maquinaria, de fabricación nacional en el proyecto correspondiente.

VTP = Valor total del proyecto que se contrata, que incluye el valor de la ingeniería, de la ejecución de la obra civil y de la obra electromecánica, así como de los suministros y otros servicios.

Para efectos del cumplimiento del requisito de contenido nacional, los licitantes deberán presentar un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cumplirán con el porcentaje requerido de contenido nacional de la obra y que, a su vez, los materiales, maquinaria que integren el contenido nacional exigido de la obra, cumplirán con lo dispuesto por la Regla 15, en relación con la Regla 5, de las Reglas anteriormente mencionadas (**Anexo Técnico AT 12**).

Asimismo, el licitante requerirá a su proveedor de bienes en obras públicas, un escrito libre en el que éste manifieste bajo protesta de decir verdad, que los bienes que suministrará a dicho licitante, en caso de resultar adjudicado, para integrar el porcentaje de contenido nacional de la obra, serán fabricados en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con el porcentaje de contenido nacional requerido conforme a la Regla 5 de las "REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", emitidas por la Secretaría de Economía.

El licitante deberá presentar como parte de su oferta los escritos a que se refieren los dos párrafos precedentes.

Para definir el porcentaje de contenido nacional solicitado en esta convocatoria a la licitación, se tomarán como referencia los materiales y maquinaria que se indican en el listado siguiente:



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LISTA DE BIENES QUE SE CONSIDERARÁN PARA CONFORMAR EL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LA OBRA

PRIORIDAD 1

1. Cabezales; árboles de válvulas; válvulas y actuadores; preventores.
2. Equipos de perforación petrolera terrestre, sus partes y componentes.
3. Plataformas marinas, sus partes y componentes.
4. Torres para líneas de transmisión; amortiguadores; herrajes; aisladores eléctricos de vidrio.
5. Transformadores y reguladores de potencia; autotransformadores; transformadores de distribución, subestaciones móviles y encapsuladas.
6. Tubería de acero al carbón con y sin costura; tubería de acero inoxidable con costura; sus accesorios, bridas y conexiones.

PRIORIDAD 2

1. Calderas y generadores de vapor, de agua sobrecalentada y para calefacción; sus partes y aparatos auxiliares.
2. Conductores eléctricos.
3. Equipos de bombeo; bombas volumétricas alternativas y centrífugas; sus partes y componentes.
4. Intercambiadores de calor; condensadores; reactores y columnas de proceso; recipientes a presión; plantas endulzadoras y acondicionadoras de gas; torres de enfriamiento.
5. Watthorímetros.

PRIORIDAD 3

1. Aparatos para mezclar; agitadores y aereadores.
2. Bancos de capacitores.
3. Cables de fibra óptica.
4. Compresores; moto y turbocompresores; bombas de aire o de vacío.
5. Depósitos; cisternas; recipientes.
6. Equipo de cómputo e informática.
7. Equipo de destilación y desalación para el sector energético.
8. Equipos y aparatos electrónicos de audio y video.
9. Equipos y aparatos para comunicaciones eléctricas (telecomunicaciones).

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

10. Evaporadoras; secadoras; deshidratadoras.
11. Fusibles; listón fusible; limitadores de corriente; apartarrayos; disyuntores; interruptores; cuchillas desconectadoras; seccionadores; cortacircuitos; conectores; relevadores.
12. Hornos; calentadores; quemadores.
13. Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio.
14. Motores y generadores eléctricos.
15. Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad.
16. Tableros y equipos de control.

PRIORIDAD 4

1. Equipo para tratamiento de agua y efluentes.
2. Equipos de limpieza para toma de agua de alimentación o enfriamiento de calderas (rejillas).
3. Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica.
4. Extintores y sistemas contra incendio.
5. Grupos motor-generator; sistemas de energía eléctrica ininterrumpibles; bancos y cargadores de batería; restauradores.
6. Partes y componentes de circuitos electrónicos.
7. Plantas de refrigeración.
8. Postes de madera.
9. Registradores de nivel, manómetros y controladores de presión.
10. Separadores centrífugos; filtro de presión, vacío, mecánico y electrostático.
11. Transformadores de potencial y de corriente.
12. Componentes para baterías y alineadores.
13. Equipo de aire acondicionado.
14. Mangueras, conexiones y tubos especiales.
15. Mangueras y tubería flexible.
16. Sistemas y componentes de iluminación.
17. Máquinas-herramienta.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Asimismo, el licitante podrá utilizar dicho listado para estimar el contenido nacional que ofrecerá en su propuesta.

2.16. Insumos

Para la presentación del listado de materiales e insumos que intervienen en la integración de la proposición, serán agrupados por materiales auxiliares y consumibles más significativos, **Anexo Técnico AT 9 a)**, mano de obra **Anexo Técnico AT 9 b)**, maquinaria y equipo de construcción **Anexo Técnico AT 9 inciso c)**, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y respectivas unidades de medición.

Cuando se requiera de materiales y maquinaria de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, en materia de prácticas desleales de comercio internacional, los licitantes deberán presentar escrito (**Anexo Técnico AT 8**) que **manifiesten, bajo protesta de decir verdad** de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.

Cuando se propongan insumos de los señalados en la fracción VIII del Artículo 44 del Reglamento de Ley, se deberá señalar las características y especificaciones técnicas propuestos por el licitante; de conformidad con el proyecto ejecutivo, términos de referencia y especificaciones generales y particulares, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo solicitado, para los insumos inherentes a los materiales solicitados, que de ellos dependa la determinación, cálculo, cantidad o calidad de los insumos que deba entregar el contratista y/o cuando se proponga un producto, bien o material similar a la especificada, se anexara a la propuesta fichas técnicas del equipo y material emitidas por el proveedor propuesto, incluyendo características, especificaciones, forma de pago, plazo de entrega etc. Así como la cotización actualizada que sirvió de base para su propuesta, bajo responsabilidad del licitante, será obligatoria la información antes solicitada para los materiales.

2.17 Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real

Para el cálculo del Factor del Salario Real (**Anexo Económico AE 2**) deberá considerarse lo dispuesto en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, en el cual indica:

- Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base o referencia para determinar la cantidad del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.
- El valor de la UMA será determinado conforme a la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016 y su actualización para el ejercicio 2023.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor, conforme a los artículos 191 y 192 del Reglamento, la inclusión de cualquier prestación distinta será motivo de desecho de la proposición.

Para la cuota del seguro social referente a los artículos 72 y 73 "Riesgo de trabajo" de la Ley del IMSS en caso de consignar una prima diferente a la media, se deberá anexar la justificación correspondiente vigente a la fecha de presentación de la proposición, y para las cuotas del artículo 106 fracción I y II de la Ley del IMSS, se deberá consignar las vigentes para el presente ejercicio fiscal.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2.18 Análisis e integración de los Precios Unitarios

Se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

Deberá presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios del catálogo de conceptos integrado a la presente convocatoria de acuerdo al **Anexo Económico AE 9**.

Los análisis de precios unitarios deberán guardar congruencia con los cálculos y costos de los **Anexos Económicos AE 1, AE 2, AE 3, AE 4, AE 5, AE 6, AE 7 y AE 8**.

El licitante será el responsable de determinar los tiempos requeridos para la realización de los trabajos, toda vez que la **Dirección de Obras Públicas** no reconocerá horas extras ni gastos no recuperables durante la ejecución de los trabajos.

2.19 Restricciones que se aplicarán para poder participar.

No podrán participar en esta Licitación Pública Nacional, las personas que se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley, de acuerdo a la manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos (**Documento Adicional DA 3**) que se encuentren inhabilitados por resolución de la SFP, en los términos del artículo 31, fracción XIV, de la propia Ley, de acuerdo, así como también en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación se abstendrá de adjudicar el contrato (**Documento Adicional DA 13**), con las personas siguientes:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, excepto cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, salvo cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;
- III. No se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes a excepción de que no tengan obligación de hacerlo;
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada, contando con el plazo de 15 (quince) días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas; y
- V. Estando inscritos en el registro federal de contribuyentes, se encuentren como no localizados.
- VI. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- VII. No hayan desvirtuado la presunción de emitir comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes o transmitir indebidamente pérdidas fiscales y, por tanto, se encuentren en los listados a que se refieren los artículos 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis, octavo párrafo de este Código.
- VIII. Hayan manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones que no concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley.
- X. Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
- XI. Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
- XII. Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La prohibición establecida no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Los licitantes deberán presentar escrito (**Documento Adicional DA 3**) en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito para cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

Los licitantes deberán presentar escrito (**Documento Adicional DA18**) en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que no se ubica en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales, en el supuesto del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **Dirección de Obras Públicas** se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XIV de la Ley.

2.20 Escritos con las manifestaciones “Bajo protesta de decir verdad”, que se solicitan en este procedimiento de contratación, de conformidad con la Ley y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los escritos con las manifestaciones **“Bajo protesta de decir verdad”**, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII, del Reglamento de la Ley.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

“La Dirección de Obras Públicas”, verificará que los escritos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de “La Dirección de Obras Públicas” para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o su Reglamento.

A continuación, se relacionan parte las manifestaciones que se integrarán dentro de su propuesta

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII, de la Ley, 61, fracción IX, inciso c) y último párrafo, de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito (**Documento Adicional DA7**) que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes **manifiesten, bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Dirección de Obras Públicas, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36, primer párrafo, y 61, fracción IX, inciso d) y último párrafo, del Reglamento de la Ley los licitantes deberán presentar escrito (**Documento Adicional DA9**) que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que el interesado en participar en este procedimiento de contratación **manifieste, bajo protesta de decir verdad**, que es de nacionalidad mexicana.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción XV, de la Ley, 61, fracción IX, inciso b) y último párrafo, de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito (**Documento Adicional DA10**) que **manifiesten, bajo protesta de decir verdad**, que los estudios, planes o programas que previamente ha realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de los trabajos a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, segundo párrafo, y 61, fracción IX, inciso f), y último párrafo, del Reglamento los licitantes deberán presentar escrito (**Documento Adicional DA11**) que **manifiesten, bajo protesta de decir verdad** que cuentan con el carácter de micro, pequeña o mediana empresa y en su caso copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación.

2.21 Prohibición de negociación.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley.

2.22 Causas para el desechamiento de las propuestas.

Será causa para desechar las proposiciones, salvo lo que se señala en el párrafo cuarto, del artículo 38, de la Ley, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, sus anexos y formatos, así como los siguientes supuestos:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento);
- II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que igualmente imposibilite determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley);



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículos 69 fracción I del Reglamento);
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la **Dirección de Obras Públicas** en esta convocatoria a la licitación pública y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 69 fracción II del Reglamento);
- V. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa. (Artículo 69 fracción III del Reglamento);
- VI. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31 Fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley (Artículo 69 fracción IV del Reglamento);
- VII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIV de la Ley);
- VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 69 fracción II del Reglamento);
- IX. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos, que no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales; que los costos directos no se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes no se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado, que los costos básicos de la mano de obra no se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, que el cargo por el uso de herramienta menor no se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción no se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, y no se haya incluido, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados, así mismo que no se haya tomado en cuenta las especificaciones generales y particulares, para cada concepto del catálogo de conceptos y las normas y certificaciones de los materiales requeridos por la **Dirección de Obras Públicas** (Artículo 69 fracción I del Reglamento);
- X. Cuando en la integración de los análisis de precios unitarios, en sus costos directos, los consumos de materiales, por unidad de medida del concepto de trabajo, no sean determinados de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, y que haya considerado adicionalmente, en su caso, los desperdicios que la experiencia determine como mínimos, y cuando en los consumos de materiales auxiliares, no sean determinados de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proceso de construcción y el tipo de trabajos a realizar, considerando los desperdicios y el número de usos con base en el programa de ejecución, en la vida útil del material de que se trate y en la experiencia, y finalmente cuando en los consumos de materiales consumibles, este fuera de los rangos promedio de la experiencia estadísticas de acuerdo a las características del material, y en general cuando se demuestre analíticamente que los consumos propuestos, no son los adecuados. (Artículo 69 fracción VI del Reglamento de Ley y Art. 187 del Reglamento).
- XI. Cuando en la integración de los análisis de precios unitarios, en sus costos directos, para la mano de obra y maquinaria de construcción, los rendimientos, considerados se encuentren fuera dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante,



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y en general cuando se demuestre, analíticamente, que los rendimientos propuestos no son los adecuados. (Artículo 69 fracción VI del Reglamento y Art. 187 del Reglamento).

- XII. Cuando el licitante tenga un error aritmético en algún análisis de precios unitarios, que el costo básico de los materiales no sea vigente de mercado y/o que los salarios nominales no sean de acuerdo a la zona donde se ejecutarán los trabajos. (Artículo 69 fracción VI del Reglamento);
- XIII. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 69 fracción I y II del Reglamento);
- XIV. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento. (Artículo 69 fracción I del Reglamento);
- XV. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 50 fracción III de la Ley, y 216 de su Reglamento);
- XVI. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción. (Artículo 220 del Reglamento);
- XVII. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197, último párrafo, del Reglamento); y
- XVIII. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento. (Artículo 69, fracción V, del Reglamento);
- XIX. Omitir firmar autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, salvo tratándose del catálogo de conceptos, presupuesto de obra, programas de obra, documentos adicionales, así como todas las manifestaciones solicitadas, mismos que deberán ser firmados en cada hoja, conforme a lo indicado en el punto 2.8 de esta convocatoria a la licitación (Artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento), y
- XX. No contar con un capital de trabajo igual o mayor a la suma de los dos primeros meses de ejecución, de acuerdo a su programa general de ejecución establecido en el (**Anexo Económico AE 10**) (Artículo 69, fracción II, del Reglamento);
- XXI. Omitir, el listado de obras del licitante o la manifestación de no haber formalizado contratos conforme al requerimiento de esta convocatoria; o no acreditar la experiencia solicitada con la copia simple de los contratos completos, incluyendo si es el caso; especificaciones generales, el catálogo correspondiente y finiquito respectivo, (Artículo 69, fracción V, del Reglamento);
- XXII. No cumplir con la presentación de los currículos del personal responsable de la obra, o no acredite la experiencia manifestada conforme a la experiencia solicitada al personal, que el mismo no esté debidamente firmado por el profesional de que se trate, no presente su cédula profesional, no presente las cartas compromiso del personal solicitado, porque se considerará que no resulta solvente técnicamente, ya que al no contar con la información necesaria no es posible verificar si cumple con el perfil solicitado (Artículo 69, fracción V, del Reglamento).
- XXIII. No presentar los escritos, manifiestos bajo protesta de decir verdad y documentos que se señalan en la presente convocatoria.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- XXIV.** Cuando el licitante, en su propuesta no incluya las modificaciones derivadas del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones y en su caso de los alcances a esta(s), emitidas por la **Dirección de Obras Públicas**, debiendo ser considerada(s) como parte integrante de la propia convocatoria a la licitación (Artículo 69, fracción I y II del Reglamento).
- XXV.** Cuando el licitante en su propuesta exceda el importe presupuestal aprobado para los trabajos a que hace referencia esta licitación.
- XXVI.** Cuando el licitante en su propuesta presente precios de insumos no aceptables.
- XXVII.** No incluir el escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que conocen las condiciones ambientales del sitio de realización de los trabajos, así como sus características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable, con la firma de la persona que presenta la proposición.
- XXVIII.** En el caso de proposiciones conjuntas, cuando se omita presentar el convenio de proposición conjunta a que se refiere el numeral 2.9 de la presente Convocatoria, o bien, cuando el que se presente no cumpla con las características que en dicho apartado se establecen.
- XXIX.** Cuando el licitante no cumpla con el puntaje Técnico mínimo requerido de la puntuación o unidades porcentuales a que se refiere el numeral 2.23.1 de la convocatoria a la licitación (Artículo 69 del Reglamento)
- XXX.** Cuando el licitante no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en esta convocatoria a la licitación la propuesta será de inmediato desechada y la convocante se abstendrá de evaluar por el mecanismo de puntos y porcentajes, así como de pronunciarse a la asignación de puntos (Artículo 69 del Reglamento).
- XXXI.** Cuando el licitante presente como **Encargados de obra** a personal que se encuentre asignado a una obra ya adjudicada, y ésta cuente con un periodo de ejecución que coincida parcial o totalmente al indicado en esta Convocatoria. (Artículo 69 del Reglamento)
- XXXII.** Cuando el licitante no presente los requerimientos mínimos exigidos en su propuesta de cualquiera de los siguientes aspectos: el material, la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, así como los recursos humanos solicitados en los incisos i. Calidad en la obra y ii. Capacidad del licitante del punto 2.23.1 Propuesta técnica en la presente convocatoria a la licitación. (Artículo 69 del Reglamento)

2.23 Evaluación mediante el mecanismo de puntos y porcentajes.

La **Dirección de Obras Públicas**, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley y 63, fracción II de su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria a la licitación.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

La **Dirección de Obras Públicas**, en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para ésta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, procediendo de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del Reglamento.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido, y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, verificando que contenga todos los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Así pues, si durante la evaluación cualitativa que efectúe la convocante resulta la actualización de algún supuesto de desechamiento establecido en la presente convocatoria, ésta procederá al inmediato desechamiento fundado y motivado en la proposición que haya incumplido, en este supuesto, la proposición desechada no será objeto de evaluación posterior alguna, por lo tanto la **Dirección de Obras Públicas** se abstendrá de evaluar por el mecanismo de **puntos y porcentajes** dicha proposición, así como de pronunciarse respecto a la asignación de puntos.

La **Dirección de Obras Públicas** sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en esta convocatoria para las propuestas técnicas.

Para la evaluación de las proposiciones técnicas, la **Dirección de Obras Públicas** con base a los lineamientos para la aplicación del criterio en evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los porcentajes de contratación, publicados en D.O.F. el 9 de septiembre del 2010 y Of. No. TU-01/2012 publicado en el D.O.F. el día 09 de enero del 2012, asignará la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

2.23.1 Propuesta técnica.

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

Se deberá considerar dentro de la propuesta, como **mínimo un (1) frente de trabajo en horario diurno, lo cual deberá ser considerado en su propuesta.**

Esta consideración deberá estar explícita en la propuesta técnica y económica.

- i. **Calidad en la obra.** Se refiere a las características relacionadas con las especificaciones técnicas propias de la obra y de los procedimientos para ejecutar la misma, además de aquellos aspectos que se consideren pertinentes incluir para garantizar mejores resultados. Dichas características serán las señaladas en la descripción detallada de la obra que se prevean en esta convocatoria, así como en los anexos técnicos que formen parte de la misma.

Este rubro tendrá una puntuación o unidades porcentuales de **15 (quince)**, que serán distribuidos, entre los subrubros, que como mínimo a continuación se mencionan:

a) **Materiales 4 (cuatro) puntos:**

Se hará en base al **Anexo Técnico AT9 a) y Anexo Económico AE1 a).**



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El material mínimo requerido, no limitativo

- **Material pétreo de 3/4"**
- **Cemento asfáltico AC-30**
- **Emulsión asfáltica ECR-60**

b) Mano de obra 2 (dos) puntos;

Se hará en base al **Anexo Técnico AT9 b)** y **Anexo Económico AE1 b)**.

El personal mínimo requerido, no limitativo

- **Una cuadrilla de tendido de concreto asfáltico**
- **Operadores de maquinaria pesada.**

c) Maquinaria y equipo de construcción 2 (dos) puntos;

A los licitantes que cuenten con la maquinaria mínima necesaria **Anexo Técnico AT 7, Anexo Técnico AT 9 c) y Anexo Económico AE1 c)**.

La maquinaria y equipo mínimo requerido, no limitativo

- **Camión volteo**
- **Compactador de placa**
- **Mini rodillo**
- **Petrolizadora**
- **Cortadora**

d) Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos **1 (un) punto**;

Se hará en base al **Anexo Técnico AT3**.

e) Procedimientos constructivos. Se valorará las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos **3 (tres) puntos**;

El plazo ofertado por el licitante ganador será considerado en la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba con la Dirección de Obras Públicas, por lo que su incumplimiento será materia de aplicación de las penas aplicables en términos de lo que disponga el propio contrato, así como la Ley y demás normatividad aplicable a la materia.

El plazo de ejecución propuesto se revisará conforme el **Anexo Técnico AT10**, que deberá ser consistente con el procedimiento constructivo, conforme al **Anexo Técnico AT2**.

f) Programas. Se valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como pagos programados **2 (dos) puntos o unidades porcentuales**.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Se hará en base al **Anexo Técnico AT10, Anexo Técnico AT11, Anexo Económico AE10 y Anexo Económico AE11.**

1. **Sistema de aseguramiento de calidad.** Se valorará el sistema que al respecto presente el licitante **0.5 (cero punto cinco) puntos**, y

Se hará en base al Sistema de control de calidad de la obra

2. **Descripción de la planeación integral** para la ejecución de los trabajos atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras **0.5 (cero punto cinco) puntos.**

Se hará en base al **Anexo Técnico AT 2.**

- ii. **Capacidad del licitante.** Consiste en los recursos humanos y económicos con que cuente el licitante, que le permita ejecutar la obra en el tiempo requerido por la **Dirección de Obras Públicas**, así como otorgar garantías de funcionamiento, servicios de mantenimiento u operación o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato de obra pública.

Este rubro tendrá una puntuación de **12 (Doce) puntos o unidades porcentuales**, que serán distribuidos, entre los sub rubros, que como mínimo se indican a continuación:

- a) **Capacidad de los recursos humanos.** Se tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro, representará cuando menos el **50% de la ponderación** total determinada por la **Dirección de Obras Públicas** para el rubro, aplicándose una asignación de **6 (Seis) puntos o unidades porcentuales.**

Será necesaria la existencia mínima de los siguientes recursos humanos:

Un Superintendente.

Un Encargado de la obra.

Dando un total de dos personas no limitativo.

Respecto de los recursos humanos, se verificará la experiencia del personal clave para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo siguiente:

Anexando para cada una de las categorías antes mencionadas el **currículo** que acredite dicha experiencia e incluir escrito libre manifestando el **compromiso de participar con el licitante** en la ejecución de los trabajos de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, Así como **copia de la cédula profesional** respectiva (**Anexo Técnico AT 3**).

Se entiende por:

Superintendente (Ingeniero civil o carrera afín). Es el Representante del contratista ante la **Dirección de Obras Públicas** para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

del contrato y quien tendrá que rendir cuentas si se presenta algún contratiempo: legal, técnico, administrativo, etc.;

Encargado de la Obra por parte del licitante (Ingeniero civil o carrera afín). Es la persona asignada por parte del contratista que estará de tiempo completo en el sitio de los trabajos con el conocimiento para apoyar al Superintendente a la ejecución de la misma. Por lo que deberá considerar que los procedimientos de contratación que se llevan a cabo de manera simultánea y/o en su período de ejecución coincidan parcial o totalmente, deberán ser personas diferentes.

Se entenderá que el Superintendente y el Encargado de la Obra no podrá ser la misma persona

A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, se asignará la puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:

Para los próximos incisos 1) y 2) se distribuirá del total de la puntuación para cada inciso un porcentaje para cada persona como a continuación se indica:

- 1.- Un Superintendente (Ingeniero civil o carrera afín) 50% del total de la puntuación**
- 2.- Un Encargado de obra (Ingeniero civil o carrera afín) 50% del total de la puntuación**

Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana (**Anexo Técnico AT 3**).

1. **Experiencia en obras de la misma naturaleza** de las que son objeto del presente procedimiento de contratación. Este aspecto tendrá un valor de ponderación de **2.0 (dos) puntos**.

Se le dará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de obras realizadas. En lo que respecta al **Superintendente (Ingeniero civil o carrera afín)**, será **obligatoriamente en obras de las mismas características (Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico)**, con un mínimo de **2 años de experiencia y cedula profesional**, el **Encargado de obra (Ingeniero civil o carrera afín)**, será **obligatoriamente en obras de las mismas características (Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico)** con un mínimo de **2 años de experiencia y cedula profesional**, proporcionalmente se les dará la puntuación a las propuestas que le sigan en orden en cuanto número de obras realizadas, (**De no acreditar la experiencia del personal requerido, se desechará su propuesta**). La acreditación de la experiencia del personal requerido como mínimo, será a través del Currículo Vitae, en el cual deberán estar bien definidas las actividades realizadas y el periodo en el cual se ejecutaron, lo anterior para poder verificar los años de experiencia requerida.

2. **Competencia o habilidad en el trabajo** de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del **50% de la puntuación** o unidades porcentuales asignadas a este subrubro; es decir, **3.0 (tres) puntos**.

Se asignará la puntuación de acuerdo al currículo de cada una de las categorías solicitadas, revisando los conocimientos **ACADÉMICOS o PROFESIONALES** de acuerdo a la experiencia solicitada, (**De no acreditar el currículo con la experiencia del personal requerido, se desechará su propuesta**).

3. **Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar**, las cuales podrán ser;



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- En el caso del Superintendente (Ingeniero civil o carrera afín y Encargado de obra (Ingeniero civil o carrera afín) se requiere dominio de:

Superintendente

Manejo de Microsoft Office (Excel, Word, etc.).

Manejo de proyectos de construcción (costos de obra, programa de adquisición de materiales, equipo y personal en obra).

Manejo de costos y tiempos en Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.

Deberá tener conocimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Deberá tener conocimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Deberá tener conocimiento de las Reglas para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas.

Deberá tener conocimiento de la Normas y especificaciones de Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.

Deberá llevar el control de avances de obra de acuerdo a programa de obra y en su caso sus respectivas justificaciones de retrasos y/o avances.

El encargado de obra

Manejo de Microsoft Office (Excel, Word, etc.).

Manejo de proyectos de construcción (costos de obra, programa de adquisición de materiales, equipo y personal en obra).

Manejo de costos y tiempos en Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.

Deberá tener conocimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Deberá tener conocimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Deberá tener conocimiento de las Reglas para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas.

Deberá tener conocimiento de la Normas y especificaciones de Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.

Deberá llevar el control de avances de obra de acuerdo a programa de obra y en su caso sus respectivas justificaciones de retrasos y/o avances.

Este aspecto tendrá un valor de ponderación del **16.6%** de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro, 1 (Un) punto.

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, será igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.

En el caso particular del profesional técnico que se proponga como superintendente o encargado de la obra, deberá acreditar que cuenta con su firma electrónica avanzada (FIEL) en el (Documento adicional DA 15).



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Será causal de desechamiento en caso de no cumplir con la presentación de los currículos del personal responsable de la obra o no acredite la experiencia manifestada conforme a la experiencia solicitada al personal, que el mismo no esté debidamente firmado por el profesional de que se trate, no presente su cedula profesional, no presente las cartas compromiso del personal solicitado, porque se considerará que no resulta solvente técnicamente, ya que al no contar con la información necesaria no es posible verificar si cumple con el perfil solicitado.

- b) **Capacidad de los recursos económicos.** Los recursos económicos del licitante se comprobarán con documentos que acrediten la capacidad financiera del licitante, tales como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales, o en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición (**Anexo Técnico AT 6**).

En este subrubro se asignará un máximo de 5 puntos, y se verificará que el capital de trabajo sea igual o mayor a la suma de los dos primeros meses de ejecución, de acuerdo con el programa general de ejecución establecido en el (**Anexo Económico AE 10**).

Para efecto de evaluar lo anterior, los licitantes deberán presentar las declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores o, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones en caso de personas morales de reciente creación o físicas de alta reciente, debiendo acreditarlo con documentación comprobatoria (**Anexo Técnico AT 6**), considerando que:

- Los obligados a dictaminar, presentarán los estados financieros dictaminados y declaraciones fiscales anuales de los dos últimos ejercicios anteriores a la fecha de la licitación.
- En caso de personas morales de reciente creación o físicas de alta reciente, acreditando lo anterior con documentación comprobatoria, así mismo deberán presentar los estados financieros y declaraciones fiscales, más actualizados a la fecha de presentación de la proposición (**En este caso deberán anexar documento en formato libre donde se indique que es de reciente creación o alta reciente**).
- En el caso de presentar una propuesta conjunta, para cumplir con la capacidad financiera requerida, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación;

Será causal de desechamiento que el licitante no cuente con un capital de trabajo mayor o igual a la suma de los dos primeros meses de ejecución, de acuerdo a su programa general de ejecución de los trabajos establecido en el **Anexo Económico AE 10**.

En caso de presentar una propuesta conjunta, la capacidad de los recursos económicos se revisará tomando en cuenta la suma de la capacidad financiera de los participantes en el convenio de proposición conjunta.

- c) **Participación de discapacitados o empresas con discapacidad.** En este rubro, se considerará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras, a efecto de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad (**Anexo Técnico AT 14**) o a empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. En este subrubro se asignará una puntuación de **1 (un) punto o unidad porcentual**.

- iii. **Experiencia y especialidad del licitante.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha ejecutado, para cualquier persona, obras de la misma naturaleza (**Anexo Técnico AT4**) de la



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

que es objeto en este procedimiento de contratación, cuya ejecución se haya realizado en el con un mínimo de 1 (un) año de experiencia y un máximo de 5 (cinco) años, sumando el tiempo durante el cual el licitante se ha dedicado a ejecutar obras de la misma naturaleza de las que serán objeto de la contratación que se llevará a cabo.

Este rubro tendrá una puntuación o unidades porcentuales de 15 (quince), que serán distribuidos, entre los subrubros, como mínimo de la siguiente forma:

- a) **Experiencia.** Mayor tiempo ejecutando obras similares a las requeridas en este procedimiento con contratos finiquitados o en proceso, aplicándose una asignación de 8 (ocho) puntos o unidades porcentuales.

Para acreditar la experiencia, se cuantificarán los contratos (**completos y firmados**) que se presenten a evaluación, el número de años en donde que el licitante ha realizado actividades de la misma naturaleza, esto es, Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico, incluyendo contratos (completos y firmados) relativos a la ejecución de obras similares, en términos del glosario de la presente Convocatoria.

Para acreditar el tiempo de experiencia, se considerarán únicamente los años de la ejecución de las obras acreditadas, lo anterior de acuerdo a los periodos de ejecución de las obras que presenten los licitantes dentro de su propuesta, debidamente concluidos, con los contratos (completos y firmados) y los documentos que comprueben su cumplimiento, según el **anexo técnico AT4**, que estén dentro del tiempo mínimo y máximo requeridos.

Para la cuantificación de este subrubro, se sumará el tiempo durante el cual el licitante se ha dedicado a ejecutar tales obras, considerando los periodos de ejecución de cada contrato (completo y firmado) presentado, incluyendo, en su caso el tiempo ejecución de obra en los convenios modificatorios. El con un mínimo de 1 (un) año de experiencia y un máximo de 5 (cinco) años que será materia de asignación de puntaje.

En este subrubro, además de los contratos un mínimo de 1 (un) contrato, acotándose a un número máximo de 2 (dos) contratos que acrediten la experiencia solicitada, los licitantes deberán presentar un documento en el que identifiquen de cada contrato presentado, los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras incluyendo las obras similares a esta licitación, importes totales, así como fechas de inicio y conclusión de los trabajos.

Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia, dentro de los límites ya establecidos. **Si algún licitante acredita más de 5 (cinco) años, sólo se le asignará la mayor puntuación en este subrubro, que es de 8 (ocho) puntos o unidades porcentuales.**

A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas en términos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.

- b) **Especialidad.** Mayor número de contratos (**completos y firmados**) o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado obras con las características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones similares a las establecidas en esta convocatoria a la licitación pública, aplicándose una asignación de 7 (siete) puntos o unidades porcentuales.



Para acreditar la especialidad, se cuantificarán los contratos (**completos y firmados**) que se presenten a evaluación, que acrediten que el licitante ha realizado actividades de la misma naturaleza, esto es, Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico. Sólo se sumarán los contratos (**completos y firmados**) que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente Licitación, y que hayan sido ejecutados en los últimos **5 (cinco) años**, según se indicó párrafos arriba.

Para efecto de la evaluación de este subrubro, se requiere a los licitantes presentar **un mínimo de 1 (un) contrato, acotándose a un número máximo de 2 (dos) contratos**, sin que la presentación de un número mayor de contratos o documentos implique mayor especialidad y, en consecuencia, mayor asignación de puntuación o unidades porcentuales.

Se asignará el máximo de puntuación o unidades porcentuales determinadas para este rubro, al licitante presente el mayor número de contratos (**completos y firmados**) en el número de años mínimo y máximo de experiencia requeridos para el caso de la especialidad, conforme al límite establecido. A partir de este máximo asignado, se efectuará un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, en razón del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, se dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.

Nota: Para experiencia y especialidad se tomarán únicamente los contratos (completos y firmados), donde sea comprobable su correcta terminación.

- iv. **Cumplimiento de contratos.** Se medirá el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la ejecución oportuna y adecuada de las obras de la misma naturaleza Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico, que hubieren sido contratadas por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona, ejecutadas en un plazo que no podrá ser superior a **5 (cinco) años**. En este sub rubro se asignará a los licitantes un máximo de **5 (cinco) puntos**.

Para acreditar este rubro, se requiere que los licitantes presenten los contratos (**completos y firmados**) relativos a las obras de la misma naturaleza (**Anexo Técnico AT4**) ejecutadas con anterioridad, así como respecto de cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, el acta de extinción de derechos y obligaciones o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

Para la evaluación de este subrubro, se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo de 5 (cinco) años, debiendo presentar por lo menos 1 (un) contrato. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado esto es, **2 (dos) contratos**, sólo se le asignará la mayor puntuación que correspondan al límite máximo, esto es, **5 (cinco) puntos**.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso c) de esta fracción.

- v. **Contenido nacional.** Consiste en valorar el grado de contenido nacional de la obra en cuanto a la incorporación de materiales y maquinaria (**Anexo Técnico AT 12**), así como el porcentaje de mano de obra nacional que se incluya para la ejecución de los trabajos, considerando dentro de ésta a los



**EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

especialistas, técnicos y administrativos. En este subrubro se asignará a los licitantes un máximo de **3 (tres) puntos**.

A efecto de acreditar este rubro, el licitante deberá presentar un análisis que contenga los materiales, maquinaria y equipo nacional de los países miembros bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos a utilizar y el porcentaje que representa con respecto del valor de los trabajos a ejecutar, así como el porcentaje de mano de obra nacional y local que utilizará para ejecutar los mismos.

La **Dirección de Obras Públicas** distribuirá la puntuación o unidades porcentuales asignadas entre los siguientes subrubros:

- a) **Materiales y maquinaria** Este subrubro tendrá un valor de ponderación de **1.5 (Uno punto Cinco) puntos**.
- b) **Mano de obra.** Este subrubro tendrá un valor de ponderación de **1.5 (Uno punto Cinco) puntos**.

De acuerdo a lo anterior, los puntos se distribuirán conforme se indica en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Tabla de distribución de puntos de la propuesta técnica			
RUBRO	SUBRUBRO	SEGUNDO SUBRUBRO	PUNTOS
i- Calidad en la obra 15.0 pts.	a) Materiales		4.0
	b) Mano de Obra		2.0
	c) Maquinaria y equipo de construcción		2.0
	d) Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.		1.0
	e) Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará en la ejecución		3.0
	f) Programas. Se valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de obra:		2.0
	1) Sistema de aseguramiento de calidad. Cuando se requiere al licitante llevar el control de la calidad de las obras mediante un sistema.		0.5
	2) Planeación integral de ejecución de los trabajos		0.5
	Subtotal i		15.0
ii- Capacidad del licitante 12.0 pts.	a) Capacidad de los recursos humanos 6.0 pts. Para los incisos 1), 2) y 3) se distribuirá del total de la puntuación para cada inciso un porcentaje para cada persona como a continuación se indica:	1. Experiencia en obras de la misma naturaleza que el objeto de la licitación	2.0
		2.- Competencia, habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales	3.0
		3.- Dominio de herramientas relacionadas con la obra a	1.0



**EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

	• Un Superintendente (Ingeniero civil o carrera afin). • Un Encargados de obra (Ingeniero civil o carrera afin).	ejecutar, las cuales deberán ser al menos: Superintendente Manejo de Microsoft Office (Excel, Word, etc.). Manejo de proyectos de construcción (costos de obra, programa de adquisición de materiales, equipo y personal en obra). Manejo de costos y tiempos en Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico. Deberá tener conocimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá tener conocimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá tener conocimiento de las Reglas para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá tener conocimiento de la Normas y especificaciones de Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico. Deberá llevar el control de avances de obra de acuerdo a programa de obra y en su caso sus respectivas justificaciones de retrasos y/o avances. Encargado de obra Manejo de Microsoft Office (Excel, Word, etc.). Manejo de proyectos de construcción (costos de obra, programa de adquisición de materiales, equipo y personal en obra). Manejo de costos y tiempos en Pavimentación con concreto	
--	--	--	--



**EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

		asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico. Deberá tener conocimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá tener conocimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá tener conocimiento de las Reglas para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá tener conocimiento de las Normas y especificaciones de Pavimentación con concreto asfáltico y/o mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico. Deberá llevar el control de avances de obra de acuerdo a programa de obra y en su caso sus respectivas justificaciones de retrasos y/o avances.	
	b) Capacidad de los recursos económicos que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato		5.0
	c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad, se debe asignar puntuación a este subrubro		1.0
	d) Subcontratación de MIPYMES. No se otorgará puntuación a este subrubro.		0.0
	Subtotal ii		12.0
iii- Experiencia y especialidad del licitante 15.0 pts.	a) Experiencia. Mayor tiempo ejecutando obras similares a las requeridas en la licitación		8.0
	b) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante pueda acreditar que ha ejecutado obras, con las características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones similares a las de la licitación.		7.0
	Subtotal iii		15.0



**EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

iv- Cumplimiento de contratos 5.0 pts.	Mayor número de contratos cumplidos mínimo y máximo, con los cuales se acredite el cumplimiento satisfactorio de los mismos en el plazo fijado, cuyo objeto sea de la misma naturaleza del que el de la licitación; Se considerarán los contratos ejecutados en los últimos 5 (cinco) años.	5.0
Subtotal iv		5.0
v- Contenido Nacional 3.0 pts.	a) Materiales, maquinaria con la marca y/o modelo indicado en la proposición Para la ejecución de la obra objeto de la presente convocatoria, se requerirá la incorporación de materiales y maquinaria, de fabricación o contenido nacional, por el porcentaje del 65% (sesenta y cinco por ciento) de contenido nacional.	1.5
	b) Mano de Obra nacional sin perjuicio en lo dispuesto en los tratados internacionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 último párrafo de la LOPSPM, así como al menos el 10% (diez por ciento) de mano de obra local para la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación	1.5
Subtotal v		3.0
TOTAL (i + ii + iii + iv + v)		50.0

2.23.2 Propuesta Económica

En la propuesta económica los rubros a considerar serán:

- a) **Precio.** Para evaluar este rubro, se excluirá del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en esta convocatoria en términos del artículo 45 de la Ley. En caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en esta convocatoria a la licitación pública, la **Dirección de Obras Públicas** se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado.

El total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de **50 (cincuenta)**. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación máxima que corresponda.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada licitante, se aplicará la siguiente fórmula:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

$$PPAJ = 50 \left(\frac{PSPMB}{PPj} \right), \text{ para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PPAJ = Puntuación o unidades porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado;
PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo;
PPj = Precio de la Proposición "j", y
El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + TPE, \quad \text{para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PTj = Puntuación Total de la proposición;
TPT = Total de Puntuación asignada a la propuesta Técnica;
TPE = Total de Puntuación asignada a la propuesta Económica, y
El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN", en materia de contratación de obras públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de septiembre de 2010.

2.24 Criterios para la adjudicación del contrato.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción II, del Reglamento de la Ley, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a la licitación, de conformidad con la Ley y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la **Dirección de Obras Públicas**, que haya obtenido el mayor puntaje o porcentaje y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la **Dirección de Obras Públicas** y obtuvieren el mismo puntaje o unidades porcentuales, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley.

Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la **Dirección de Obras Públicas** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67, segundo párrafo, del Reglamento.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2.25 Fallo.

Al analizar la evaluación de las proposiciones la **Dirección de Obras Públicas**, emitirá un fallo que servirá como base para la adjudicación del contrato, en el que hace constar, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, el nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, la fecha lugar y hora para la firma del mismo, de conformidad al artículo 39 de la Ley y 68 del Reglamento.

Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menos de 5 (cinco) días hábiles. Así mismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la **Dirección de Obras Públicas**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la **Ing. Xóchitl Pérez Blanco, Jefa del Departamento de Licitaciones y Control de Obra**, responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al **Órgano Interno de Control** dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la **Ing. Xóchitl Pérez Blanco, jefa del Departamento de Licitaciones y Control de Obra** servidor público responsable, dará vista de inmediato al **Órgano Interno de Control**, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de la **Dirección de Obras Públicas** de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley.

En conformidad con el artículo 74 de la Ley, las proposiciones desechadas durante la licitación públicas podrán ser devueltas a los licitantes que los soliciten, una vez transcurrido los **60 (sesenta) días naturales** contando a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de la Ley, y el artículo 264 del Reglamento, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de los términos señalados en dicho precepto legal para solicitar la devolución de sus proposiciones que fueron desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la Dirección de Obras Públicas podrá destruirlas.

Las dos proposiciones solventes con el mayor porcentaje o puntaje de calificación serán las únicas que no podrán devolverse a los licitantes o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la convocante por el término previsto en el quinto párrafo del artículo 74 de la Ley y, por lo tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás ordenamientos aplicables.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2.26 Cancelación de la licitación.

La presente Convocatoria podrá ser cancelada por caso fortuito, fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos; o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia **Dirección de Obras Públicas**, en términos del artículo 40 de la Ley. Se cubrirá los gastos no recuperables que en su caso procedan, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la Licitación Pública Nacional correspondiente. No será procedente contra esta determinación recurso alguno, sin embargo, los licitantes podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley.

2.27 Declaración desierta de la licitación.

La **Dirección de Obras Públicas**, declarará desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la **Dirección de Obras Públicas** y no sea factible pagarlos.

3.0 Contratación.

3.1 Requisitos previos a la firma del contrato.

Al licitante que se adjudique el contrato, previo a la firma del mismo deberá:

3.2 Comprobación del contratista de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.1.25, 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, y al "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente:

La **Dirección de Obras Públicas** exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, el licitante, acompañará escrito bajo protesta de decir verdad, de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Acuse de Respuesta en sentido positivo del Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por las reglas 2.1.29 y 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y las presentará a la **Dirección de Obras Públicas**, en el (**Documento Adicional DA 13**).



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere el penúltimo párrafo, de dicha regla, tendrá una vigencia durante un período de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicatarias del contrato que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán al área convocante de la **Dirección de Obras Públicas**, la que gestionará la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

Cuando dos o más personas, físicas y/o morales, decidan agruparse para presentar una sola proposición en los términos a que se refiere el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley y resulten adjudicatarias del contrato, cada una deberá presentar en lo individual, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

No se requerirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la **Dirección de Obras Públicas** se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

3.3 Comprobación del contratista de estar al corriente en el pago de sus cuotas obrero-patronales.

En atención al **Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR**, dictado por el **H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de febrero de 2015, y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, los licitantes deberán incluir formato bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, acompañado de la opinión positiva de cumplimiento emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito para cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

En el supuesto de que el licitante no presente la opinión positiva vigente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o de recibirse respuesta en sentido negativo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dirección de Obras Públicas**, se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento al **Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR**, dictado por el **H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de febrero de 2015, y su Anexo Único, Primera Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y, procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Los licitantes deberán incluir formato (**Documento Adicional DA 14**) bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, acompañado de la opinión positiva de cumplimiento, por lo que deberá realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

En atención al Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, así como el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, relativo a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, **la Opinión de cumplimiento**, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de **15 (quince) días naturales** contados a partir de su emisión.

3.4 Documentación Adicional.

Presentará para su cotejo, original o copia certificada y copia simple de la documentación a la que se hacen referencia en los documentos adicionales, de esta convocatoria, con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. Asimismo, cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, el convenio de proposición conjunta en el caso de presentación conjunta. Además, comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor de tres meses, la designación del superintendente con firma electrónica, constancia de la institución financiera sobre la existencia de cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta de 11 dígitos y en el caso de persona física el acta de nacimiento.

En su caso, una vez llevado a cabo el cotejo correspondiente, se devolverán al interesado los documentos legalizados o apostillados, conservándolos en copias simples.

La proposición del licitante ganador previamente firmada por el representante facultado para ello por parte del contratista, será incorporada al contrato como parte integrante del mismo.

3.5 Garantías.

El licitante ganador, deberá exhibir fianzas cuya vigencia deberá estar de acuerdo a lo señalado en la Ley.

a) Garantía de cumplimiento del contrato.

Previamente a la firma del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley y 91 de su Reglamento, deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, la póliza de fianza impresa en papel seguridad, expedida a favor del **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** por institución aseguradora autorizada por el Estado mexicano, por el 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos contratados y la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en caso de la rescisión administrativa del contrato, aun cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado, por lo que dicha garantía deberá ser a satisfacción de la **Dirección de Obras Públicas** de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (FEDERAL)

NUMERO DE FIANZA
(NÚMERO)

FECHA DE EXPEDICIÓN
(FECHA)

MONTO DE FIANZA
(CANTIDAD)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA). EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CON DOMICILIO UBICADO EN (DOMICILIO) SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ (CANTIDAD EN NÚMERO Y LETRA) QUE CONSTITUYE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO POR ESTA PÓLIZA). QUE INCLUYE I.V.A A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

POR LA SUMA DE: \$ _____ (IMPORTE CON LETRA PESOS 00/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL _____ % DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: _____ EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 0__/2022 DE FECHA _____ DE _____ DEL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, C.P. Y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO POR SI Y EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO _____ RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A _____ CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ _____ (IMPORTE CON LETRA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LOS ENTES PÚBLICOS EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., J) QUE AFIANZADORA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE _____ NO. _____ EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA _____, QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

b) Garantía por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que incurra el contratista.

Al término de la obra, no obstante, su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza impresa en papel seguridad, expedida a favor del **Municipio de Chihuahua** por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y a satisfacción de la **Dirección de Obras Públicas**, por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos, o bien, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumento de renta fija.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos los 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, para lo cual la **Dirección de Obras Públicas** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista obtendrá de la **Dirección de Obras Públicas** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Quedarán a salvo los derechos de la **Dirección de Obras Públicas**, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FIANZA VICIOS OCULTOS (FEDERAL)

EN CHIHUAHUA, CHIH., A {FECHAGARANTIA}.

POR: {IMPORTEGARANTIA} ({IMPORTEGARANTIALETRA}) IMPORTE SIN INCLUIR EL IVA POR EL CUAL SE GARANTIZA

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR {CONTRATISTA}, CON RFC NÚMERO _____, LA CANTIDAD DE _____ DE LOS DEFECTOS, Y/O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. {CONTRATO}, DE FECHA {FECHA CONTRATO}, RELATIVO A: LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "{OBRA}" QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, INGENIERO RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO Y C.P. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SI Y EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO, {CONTRATISTA}, CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE {IMPORTE EJERCIDO} ({IMPORTE EJERCIDO LETRA}), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; B) QUE ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A LA MISMA, PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO EN LAS OFICINAS DE LA AFIANZADORA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; C) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA; F) CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ LA FIANZA RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA; G) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. H) QUE AFIANZADORA _____ SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE _____ NO. ____ EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA _____ QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I) SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

3.6 Firma del contrato.

El modelo de contrato de la obra pública, que se anexa a esta convocatoria, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, los originales o copia certificada por fedatario público, de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades legales para suscribir el contrato correspondiente.

La entrega de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar en forma completa, preferentemente con tinta azul, la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente convocatoria, en razón de formar parte integrante del contrato y el escrito en el que designe como su representante ante la **Dirección de Obras Públicas** al superintendente de construcción en cumplimiento a los artículos 111 y 117 del Reglamento, quien deberá contar con firma electrónica avanzada, para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página Web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>.

La adjudicación del contrato obligará a la **Dirección de Obras Públicas** y al licitante ganador, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47, primer párrafo y 48, fracción II, de la Ley.

En la formalización del contrato se deberá recabar, en primer término, la firma de los servidores públicos de la **Dirección de Obras Públicas** que tengan las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se recabará la firma del contratista. La fecha del contrato será aquélla en la que el contratista lo hubiere firmado.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 47 de la Ley, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos del artículo 78 de la Ley, y en su caso, la **Dirección de Obras Públicas** podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refieren los artículos 39 de la Ley y 68 de su Reglamento, y el punto 3.7 de esta convocatoria a la licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento).

Si la **Dirección de Obras Públicas** no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta convocatoria a la licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, la **Dirección de Obras Públicas**, a solicitud escrita del licitante, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente procedimiento de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 70, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley.

3.7 Falta de formalización del contrato.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el sexto párrafo del punto 3.6 denominado "FIRMA DEL CONTRATO" de la presente convocatoria.

3.8 Aspectos contractuales.

a) Lugar de pago de las estimaciones.

El pago de las estimaciones se realizará por medios de transferencia electrónica.

b) Calidad de los trabajos ejecutados por "el contratista".

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y normas oficiales mexicanas, normas mexicanas requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el(los) proyecto(s) de obra, obligándose a responder ante la **Dirección de Obras Públicas**, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y le sean autorizados por parte del residente de obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará, cuando ésta haya sido contratada por la **Dirección de**



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Obras Públicas para supervisar la obra, a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en el proyecto de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de la **Dirección de Obras Públicas** sean realizados por terceras personas, de conformidad y con fundamento en los artículos 1792, 1796, 1803, 1836, 1839, 1961, 1984, 1987, 1988, 1989, 1997, 2002, 2003, 2005, 2006 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 13 de la Ley, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Dirección de Obras Públicas**, por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley.

c) **Responsabilidad del contratista, por pago en exceso como resultado de la revisión de estimaciones de los trabajos ejecutados por parte del contratista.**

El contratista se obligará a responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso por parte de la **Dirección de Obras Públicas**, debido a las estimaciones de la obra, y autorizado el residente de obra, detectado aún con posterioridad al pago de las mismas, sin que pueda excepcionarse el contratista de manera alguna por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.

Asimismo, en el caso de que el contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente de obra, debido a las estimaciones de la obra, el contratista se obligará a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido, de conformidad y con fundamento en los artículos 1792, 1796, 1803, 1836, 1839, 1961, 1984, 1987, 1988, 1989, 1997, 2002, 2003, 2005, 2006 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 13 de la Ley, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Dirección de Obras Públicas**.

Por lo anterior, el contratista se obligará a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya recibido el pago en exceso por parte de la **Dirección de Obras Públicas**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley.

d) **Ajuste de costos.**

La **Dirección de Obras Públicas** con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción I del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la Ley s. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se aplicará lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la **Dirección de Obras Públicas** la que lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley, conforme al cual, invariablemente la **Dirección de Obras Públicas** deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 56, tercer párrafo, de la Ley y 178 de su Reglamento.

La **Dirección de Obras Públicas**, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la **Dirección de Obras Públicas** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el período de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

e) Descuentos sobre el importe de las estimaciones por pagar.

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el **0.5% (cinco al millar)** del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

f) Gastos financieros.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refiere la cláusula quinta del modelo de contrato, por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista) y de ajuste de costos, la **Dirección de Obras Públicas**, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de la **Dirección de Obras Públicas**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Dirección de Obras Públicas**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

g) Retenciones económicas.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

La **Dirección de Obras Públicas** tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la **Dirección de Obras Públicas** comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la **Dirección de Obras Públicas** procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el **1% (uno por ciento)** de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la **Dirección de Obras Públicas** reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula decima quinta del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **Dirección de Obras Públicas**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la **Dirección de Obras Públicas** y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

h) Penas convencionales.

Si el contratista no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en el contrato respectivo y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, la **Dirección de Obras Públicas** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el **1.5% (uno punto cinco por ciento)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en el contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la **Dirección de Obras Públicas**.

El período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, la **Dirección de Obras Públicas** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

3.9 Suspensión de los trabajos.

La **Dirección de Obras Públicas** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, la **Dirección de Obras Públicas** lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El suministro deficiente del proveedor de materiales no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, la **Dirección de Obras Públicas** y el contratista podrán acordar que los períodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los artículos 146 y 149 del Reglamento de la Ley, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a la **Dirección de Obras Públicas** o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la **Dirección de Obras Públicas**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la **Dirección de Obras Públicas**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

3.10 Rescisión administrativa del contrato.

La **Dirección de Obras Públicas** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

La **Dirección de Obras Públicas**, podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, la **Dirección de Obras Públicas** optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley, es la diferencia entre el importe que le representaría a la **Dirección de Obras Públicas** concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la **Dirección de Obras Públicas** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la **Dirección de Obras Públicas**.



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

La **Dirección de Obras Públicas** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 61 de la Ley, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 157 de su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si la **Dirección de Obras Públicas** opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62, fracción II y último párrafo, de la Ley, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

3.11 Terminación anticipada del contrato.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley, la **Dirección de Obras Públicas** y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, la **Dirección de Obras Públicas** reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la **Dirección de Obras Públicas**, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la **Dirección de Obras Públicas** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la **Dirección de Obras Públicas** unta Municipal pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la **Dirección de Obras Públicas** levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley.

4. Información general.

4.1 Marco normativo

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022, Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

4.2 Controversias.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 4.1 denominado "MARCO NORMATIVO", de esta convocatoria a la licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

4.3 Sanciones.

Durante el procedimiento de contratación, los licitantes podrán ser sujetos a sanciones resueltas por la SFP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley, cuando:

- Injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la Dirección de Obras Públicas en la fecha señalada por la misma.
- Proporcionen información falsa o actúen con dolo o mala fe durante cualquier acto de este procedimiento.
- Que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 51 de esta Ley, los contratistas a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años; • Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 92 de la Ley.

Durante la ejecución del Servicio, aplicadas por la Dirección de Obras Públicas, cuando:

- No cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños y perjuicios a la Dirección de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en el modelo de contrato.
- Así mismo, cuando el Servicio o una parte de ellos no cumpla con las calidades especificadas pero que a juicio de la Dirección de Obras Públicas es susceptible de usarse, se aplicará una sanción determinada en base a la diferencia de calidades estimada por la Residencia.

4.4 Bitácora.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre la Entidad y el contratista a quien se adjudique el contrato resultado de esta licitación, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos y su uso será obligatorio en términos de los artículos 122 a 126 del Reglamento. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con el programa informático implementado por la Secretaría de la Función Pública, por lo que el Superintendente deberá contar con la Firma Electrónica (FIEL) expedida por el SAT y acreditar su uso y manejo. (Incluir Liga para verificación del acuerdo).

4.5 Patentes, marcas y derechos de autor.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa a los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la Dirección de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El contratista al que se adjudique el contrato, al ejecutar los trabajos pactados con la Dirección de Obras Públicas, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan o violen derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y derechos de autor protegidos por la legislación vigente en la materia. En su caso, cuando dentro de los alcances del contrato se establezca la cesión o entrega de la propiedad intelectual o industrial de los trabajos, la subrogación de los derechos se hará de manera expresa a favor de la Dirección de Obras Públicas.

5. Otras consideraciones.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

5.1 Acceso a información pública y protección de datos personales.

La **Dirección de Obras Públicas** comunica a los licitantes que la información de carácter confidencial y/o patrimonial que le sea proporcionada, será tratada de acuerdo con el contenido de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y únicamente utilizable para el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, pudiendo transferirse sin necesidad de contar con autorización escrita en los casos que la misma lo permita, tales como al Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Secretaría de la Función Pública, CompraNet, entre otros. La **Dirección de Obras Públicas** adoptará las medidas necesarias para proteger dichos datos personales. Cualquier transferencia no avalada por la ley requerirá su consentimiento expreso. El resto de la información es de carácter público, por lo que su acceso se dará en términos de aquella ley.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

5.2 Inconformidades.

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1° Piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), en los términos de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley y Título Sexto de su Reglamento, referente a la Solución de las Controversias.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

5.3 Prohibición de cesión.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de este procedimiento, no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de los trabajos terminados, en cuyo supuesto se deberá contar con el consentimiento de la **Dirección de Obras Públicas**, según se establece en el artículo 47, último párrafo, de la Ley. El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la **Dirección de Obras Públicas**.

5.4 Inspección y verificación por parte de la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley.

6. Anexos.

Se anexan a la presente convocatoria los documentos e información que se detalla, los cuales serán de observancia obligatoria para la elaboración y presentación de sus propuestas y en su caso la ejecución de los trabajos, para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 31 fracción XXVI de la Ley, se adjunta el modelo de contrato, al que se sujetarán a la Dirección de Obras Públicas y el licitante ganador.

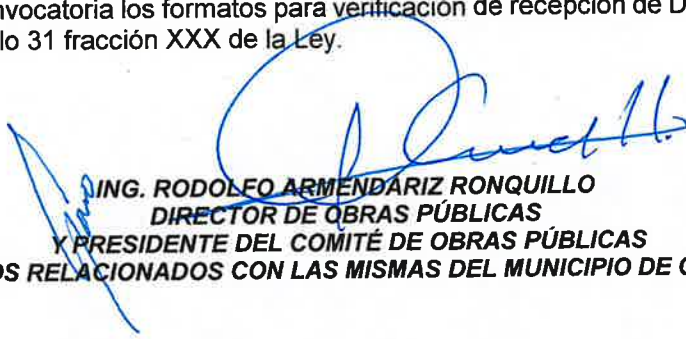
7. Formatos para verificación de recepción de Documentos

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Se anexan a la presente convocatoria los formatos para verificación de recepción de Documentos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXX de la Ley.


ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA